



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0045

SIGCMA

San Andrés Isla, diecisiete (17) de abril de dos mil veinte (2020)

Medio de control	Control Inmediato de legalidad
Radicado	88-001-23-33-000-2020-00039-00
Demandante	Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas
Demandado	Decreto 054 del 12 de abril del 2020 "Por medio del cual se actualizan medidas administrativas y se definen otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus "coronavirus o Covid-19"
Magistrado Ponente	José María Mow Herrera

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011, procede el Despacho a avocar el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad, del Decreto 054 del 12 de abril del 2020 "Por medio del cual se actualizan medidas administrativas y se definen otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus "coronavirus o Covid-19", expedido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, que por reparto correspondió a este despacho para el trámite pertinente.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del medio de control inmediato de legalidad del Decreto 054 del 12 de abril del 2020 "Por medio del cual se actualizan medidas administrativas y se definen otras en el Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, por causa del avance en la propagación del virus "coronavirus o Covid-19", expedido por el Alcalde del Municipio de Providencia y Santa Catalina, para lo cual se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de un aviso en la Secretaría de este Tribunal, por el término de 10 días, para informar a la ciudadanía sobre la existencia del proceso. Lo anterior, se hará empleando los medios tecnológicos virtuales e idóneos



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA**

AUTO No. 0045

SIGCMA

con los que cuenta esta Corporación en atención a la situación mundial de salud pública por la que atraviesa actualmente la sociedad, que no permiten que se haga en la sede física de la Secretaría.

PARAGRAFO: En el mismo aviso elaborado por la Secretaría, se deberá indicar el correo electrónico correspondiente advirtiendo a la comunidad que a dicha dirección electrónica se podrán remitir las intervenciones escritas de los ciudadanos que pretendan participar en el presente trámite.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, **ORDÉNESE** que por Secretaría se realice la publicación del aviso en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora Procuradora delegada ante esta Corporación, en los términos del artículo 198 del C.P.A.C.A.

QUINTO: OFÍCIESE al Municipio de Providencia y Santa Catalina para que en el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva allegar los antecedentes de la actuación objeto del presente proceso que se encuentren en su poder, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 del C.P.A.C.A.

SEXTO: Vencido el término de la publicación del aviso, **CÓRRASE** traslado al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para que vía correo electrónico emita el correspondiente concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

Magistrado